

La Diócesis de Olympia

2025 guía de la Convención

Acerca de esta guía

Esta guía está pensada para ofrecer a quienes forman parte de la Convención información útil sobre cómo funciona y qué esperar del evento. Si tiene alguna pregunta adicional sobre la Convención, puede dirigirse a la canónica de Recursos Humanos, Gobernanza y Convención, [Dede Moore](#).

La Diócesis de Olympia

La Diócesis de Olympia, que abarca las congregaciones episcopales (parroquias, misiones, misiones parroquiales y estaciones misioneras designadas) del occidente del estado de Washington, está delimitada por las montañas Cascade, Oregón, el océano Pacífico y la Columbia Británica (Canadá). Todas las personas episcopales bautizadas que residen en el oeste de Washington son miembros de la Diócesis.

La autoridad de la Diócesis recae en el obispo, la Convención y el Comité Permanente, quienes la ejercen. La Diócesis se rige por su Constitución y sus Cánones (leyes). En el sitio web de la diócesis se puede consultar una copia de la [Constitución y los Cánones](#).

La Diócesis de Olympia está constituida bajo las leyes del Estado de Washington, con el nombre de “The Diocese of Olympia, Inc.”. Esta corporación es responsable de la custodia, el control y la inversión de todos los fondos fiduciarios de la Diócesis y es titular legal de todos los bienes diocesanos, incluidos los bienes de todas las misiones y de ciertos ministerios especializados que no están constituidos por separado. Una Junta Directiva, nombrada por el obispo y aprobada por la Convención, gobierna la corporación.

La Convención Diocesana

La Convención Diocesana (Convención) está compuesta por el obispo (y el obispo coadjutor, el obispo provisional o el obispo sufragáneo, si lo hubiera); el clero canónicamente residente que reside o trabaja en la Diócesis; los delegados laicos elegidos de cada parroquia, misión y estación misionera en unión con la Convención; los miembros laicos del Consejo Diocesano, el Comité Permanente y la Junta Directiva;

los coordinadores laicos y los coordinadores adjuntos de los ministerios regionales; un joven adulto (de 16 a 21 años) de cada Ministerio Regional; y los funcionarios de la Diócesis (si son laicos) [*Artículo VII*].

La representación de las parroquias y misiones se basa en el número de comulgantes de la congregación [*Canon Dos*]:

Menos de 200	2 delegados
201-400	4 delegados
401-600	6 delegados
601-900	8 delegados
901-1200	10 delegados
Más de 1200	12 delegados

Miembros actuales de la Mesa de la Convención

Presidente	El reverendo Philip N. LaBelle
Secretaria	Marda Steedman Sanborn
Tesorero	Ed Barton
Canciller	Bryan Krislock, abogado
Archivero	Erik Bauer

¿Qué hace la Convención?

La Convención elige a ciertos funcionarios, ratifica un presupuesto, establece los niveles de contribución para financiar el funcionamiento de la Diócesis, admite congregaciones como misiones o parroquias (y puede suspenderlas), vota resoluciones, elige a los diputados y suplentes de la Convención General, escucha el discurso anual del obispo y lleva a cabo otros asuntos que la Convención pueda determinar. Además, la reunión de la Convención ofrece una oportunidad para el culto, el intercambio de información por parte de los expositores y otros, la creación de redes y el compañerismo.

Orden del día

La Convención adopta un orden del día por recomendación del Comité de Despacho de Asuntos.

Reglas de orden

Las reglas de orden se adoptan al comienzo de cada convención. Salvo en caso de conflicto con la Constitución o los Cánones de la Iglesia Episcopal o de la Diócesis de Olympia, la última edición revisada de las Reglas de Orden de Robert rige la conducción de los asuntos de la Convención. Por consentimiento unánime, se pueden tomar medidas que no contravengan ninguna disposición de la Constitución o los Cánones de la Iglesia Episcopal o los de la Diócesis de Olympia.

Intervención en la Convención

Cualquier miembro de la Convención, incluidos aquellos a los que se les ha concedido voz a través del Comité de Privilegios, puede intervenir previa autorización del presidente de la Convención. Los suplentes no tienen privilegio para intervenir en la “sala” de la convención.

Votación

Se utilizarán papeletas electrónicas de acuerdo con las Reglas de Orden. Los laicos y el clero deliberan en un solo cuerpo y votan como individuos, y cada delegado presente tiene derecho a un voto. En la mayoría de los asuntos, el voto mayoritario es decisivo. En algunos casos, los votos del clero y los laicos deben contarse por separado. Esto se denomina “votación por órdenes”. A petición de cinco miembros de la Convención, las dos órdenes votan por separado.

Resoluciones

El Canon Cuatro exige que las resoluciones se presenten al Comité de Resoluciones al menos 45 días antes de la Convención General. Las resoluciones presentadas antes del 9 de septiembre de 2025 fueron examinadas por el Comité de Resoluciones e incluidas en su informe a la Convención. Las resoluciones que no se hayan presentado antes de la fecha límite podrán ser examinadas según lo establecido en el Reglamento, que establece que una *resolución solo será examinada por la Convención si no propone modificar la Constitución y los Cánones de la Diócesis y no requiere una asignación del presupuesto diocesano, y siempre que se haya presentado por escrito al Comité de Resoluciones a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de la convocatoria de la Convención, y que la consideración de dicha resolución sea aprobada por mayoría de votos de la*

Convención.

Presupuesto operativo anual de la Diócesis

El obispo y el Consejo Diocesano preparan el presupuesto operativo anual de la diócesis. De conformidad con el Canon Seis, el presupuesto operativo se presenta a la Convención para su ratificación; el presupuesto puede ser modificado siguiendo las directrices para las resoluciones.

Cualquier enmienda propuesta que requiera un gasto nuevo o un aumento del gasto debe incluir una estimación de los costos adicionales y debe especificar las reducciones de las partidas presupuestarias u otras fuentes de ingresos que mantendrían el equilibrio presupuestario. Cualquier enmienda propuesta que requiera una reducción del gasto debe especificar las partidas presupuestarias que se verían afectadas. Cualquier enmienda presupuestaria propuesta debe presentarse mediante resolución escrita al menos 45 días antes de la Convención Anual (9 de septiembre de 2025).

Evaluación

El Canon Siete establece que se imponga una cuota anual a cada parroquia y congregación misionera de la Diócesis, basada en los “ingresos netos disponibles” (NDI) para fines generales de la parroquia/misión. El cálculo de la cuota se basa en los NDI en tiempo real del mes anterior. Así, los NDI de enero se utilizan como base para el pago de febrero, los de febrero para el de marzo, etc.

La tasa de contribución la fija la Asamblea General (Convención) para el segundo año consecutivo siguiente a la Asamblea General (Convención). Así, la Asamblea General de 2025 fijará la tasa de contribución para 2027.

Si fuera necesario aumentar la tasa de contribución para un año en particular, la Convención podrá, por mayoría de dos tercios de los votos, imponer una contribución especial a las parroquias y misiones. Dicha contribución especial se limitará a un año.